



## *Resolución de Superintendencia*

**VISTOS;** los Informes N° 000188-2019-PM/MIGRACIONES y N° 000190-2019-PM/MIGRACIONES, de fechas 25 de julio y 02 de agosto de 2019, respectivamente, de la Gerencia de Política Migratoria; y, el Informe N°000532-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 06 de agosto de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 067-2011-PCM, se crea la Comisión Multisectorial Permanente “Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria”, de naturaleza permanente, y adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo objeto es coordinar, evaluar, proponer, priorizar y supervisar políticas y acciones vinculadas a la gestión integral migratoria;

Asimismo, el artículo 2° del citado Decreto Supremo dispone que, la conformación de la “Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria” la integrará, entre otros, un representante de la Dirección General de Migraciones y Naturalización (DIGEMIN), hoy Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

De otro lado, con Resolución Ministerial N°0037/RE-2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó el Reglamento de la Comisión Multisectorial Permanente de la “Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria”;

En el marco de las normas antes citadas, y en consideración a lo señalado en el Informe N° 000188-2019-PM/MIGRACIONES, la Gerencia de Política Migratoria busca coadyuvar con el objeto de la Comisión Multisectorial Permanente “Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria”, que es coordinar, evaluar, proponer, priorizar y supervisar políticas y acciones vinculadas a la gestión integral migratoria, entendiendo que para lograr ello, se debe facilitar el acceso a la información migratoria mediante la implementación de los respectivos mecanismos y que para tal fin, se deberán establecer los medios técnicos más adecuados para el tratamiento de la información correspondiente al Registro de Información Migratoria - RIM, atendiendo a los procesos de interoperabilidad;

En este sentido, la referida Gerencia propone la creación de un Comité Técnico de Apoyo, y como lo precisa en su Informe N° 000190-2019-PM/MIGRACIONES, éste facilitaría la labor del representante de MIGRACIONES ante la “Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria”, a fin de suministrar o responder las solicitudes de dicha Mesa de Trabajo respecto a información migratoria en coherencia con los fines de la Política Nacional Migratoria;



Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta conveniente la conformación de un Comité Técnico de Apoyo al Representante de MIGRACIONES ante la Comisión Multisectorial Permanente de la "Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria", cuya interoperabilidad dentro de la citada mesa de trabajo, se dará en coordinación con el representante de MIGRACIONES ante dicho organismo;

Estando a lo propuesto, y con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Política Migratoria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar el Comité Técnico de Apoyo al Representante de MIGRACIONES ante la Comisión Multisectorial Permanente de la "Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria" creada a través del Decreto Supremo N° 067-2011-PCM, y cuya interoperabilidad dentro de la citada mesa de trabajo, se dará en coordinación con el representante de MIGRACIONES ante dicho organismo.

**Artículo 2°.-** El Comité Técnico de Apoyo detallado en el artículo precedente queda integrado de la siguiente manera:

- El/la Director(a) General de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística o su delegado.
- El/la Director(a) General de Planeamiento y Presupuesto o su delegado.
- El/la Gerente de Servicios Migratorios o su delegado.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Comité Técnico de Apoyo realizará las siguientes funciones:

- Atender el pedido de información que requiera el representante de MIGRACIONES, como parte de su labor ante la Comisión Multisectorial Permanente de la "Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria".
- Ofrecer a la Comisión Multisectorial Permanente de la "Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria", la información y servicios que brinda MIGRACIONES.
- Elaborar proyectos técnicos en materia migratoria, según el requerimiento del representante de MIGRACIONES, ante la Comisión Multisectorial Permanente de la "Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria".
- Asistir con el representante de MIGRACIONES a las reuniones de la Comisión Multisectorial Permanente de la "Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria".

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes señalados en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, en la página del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**